

TRAMITE: 4669-I-2016

Oficio GPA-PREFECTURA-2016-1310-OF

Cuenca, 02 de mayo de 2016

Señora
Nube Alvarado
Presidenta del GAD Parroquial de Amaluza
Presente.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y trámite pertinente, adjunto al presente ejemplares de **Convenios**, suscritos con el **GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**, representado legalmente por el Ing. **Paúl Carrasco Carpio**, Prefecto Provincial del Azuay:

Convenio No. 423-2015, suscrito con la **Comunidad de Santa Rita y el Barrio María Auxiliadora**, representados por la **Sra. Sonia Cusco**, en calidad de Dirigente, para la "Construcción de cerramiento de las canchas de uso múltiple, en la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario de Cogestión".

Convenio No. 429-2015, suscrito con las **Comunidades de: Santa Rita, San Pablo, Santa Rita Gruta, Paguancay y Centro Parroquial**, representados por el **Sr. Mario Morales**, en calidad de Representante, para la "Adecuación de las casas comunales, en la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario de Cogestión".

Cordialmente,



Dra. Nelly Lozada León
Secretaria General (E)
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Anexo lo indicado

Código K 3.1.14

Tania P.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA, LA COMUNIDAD DE SANTA RITA Y EL BARRIO MARÍA AUXILIADORA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTIÓN.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, a los **03 días del mes de octubre del año 2015**, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, legalmente representado por el **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, en calidad de Prefecto Provincial del Azuay, el **Dr. Edgar Bermeo Paguay**, en calidad de Procurador Síndico Provincial, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA, legalmente representado por la **Sra. Nube Alvarado** en su calidad de Presidenta; y, LA COMUNIDAD DE SANTA RITA Y EL BARRIO MARÍA AUXILIADORA, legalmente representadas por la **Sra. Sonia Cusco**, en calidad de Dirigente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Constitución de la República, en su título VII RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, en la Sección Sexta "**Cultura física y tiempo libre**" en su artículo 381 establece que: "El Estado protegerá la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; **impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial...**"

El artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 41 establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial entre otras las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

j) Promover y patrocinar las culturas, las artes, *actividades deportivas y recreativas* en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales";

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el Art. 89 determina lo siguiente: "De la Recreación: La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas

actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural."

El Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece lo siguiente: "Actividades deportivas recreativas.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos."

La "**Ordenanza que Garantiza, el Ejercicio de los Derechos y el Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en el Azuay**", Capítulo II de la Política Pública Priorizada, en el artículo 4 establece que corresponde al Gobierno Provincial del Azuay "Fomentar, difundir, las diversas expresiones y actividades deportivas, culturales, artísticas, sociales y recreativas de niños, niñas y adolescentes." Dentro del área Social del Gobierno Provincial del Azuay, manteniendo una política pública de contribuir a un modelo de ciudadanía activa y segura para el desarrollo comunitario, enmarcados en el programa de ciudadanía activa para la seguridad y convivencia.

El Proyecto Construcción de Canchas de Uso Múltiple, promueve el mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura deportiva de la provincia del Azuay, para el desarrollo de las actividades físicas y recreativas.

Dentro del mencionado proyecto se realizará:

- Adecuación de las canchas de uso múltiple de los sectores rurales y urbanos de la Provincia del Azuay.
- Construcción de canchas de uso múltiple en la provincia del Azuay.
- Implementación de accesorios metalmecánicos en las canchas de la provincia del Azuay.

Dentro del área Social del Gobierno Provincial del Azuay, manteniendo una política pública de contribuir a un modelo de ciudadanía activa y segura para el desarrollo comunitario, enmarcados en el programa de ciudadanía activa para la seguridad y convivencia".

El Art. 260 de nuestra Carta Magna, estipula lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad". El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo,

equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El Gobierno Provincial del Azuay, consciente del derecho que tienen las comunidades, comunas, barrios, organizaciones sociales y gobiernos locales de la provincia del Azuay; de que la entidad provincial apoye a la solución de sus necesidades inmediatas y prioritarias, ha considerado la creación de un sistema de apoyo denominado "**Proyectos de Cogestión**". Estos proyectos se enmarcan tanto dentro de las competencias constitucionales y que están en correspondencia con el Sistema de Planificación y Presupuesto Participativo Provincial, como en el Reglamento que Norma los Proyectos de Cogestión para las comunidades de la Provincia del Azuay, aprobado por el Gobierno Provincial del Azuay.

Mediante oficio No. GPA-VP-2015-933 OF, de fecha 29 de Septiembre de 2015, dirigido al Ing. Paúl Carrasco Carpio Prefecto Provincial del Azuay, en el cual la Directora de Mantenimiento Vial del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Ana Lucia García, solicita autorizar la elaboración del Convenio para **LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTIÓN EN LA COMUNIDAD DE SANTA RITA Y EL BARRIO MARÍA AUXILIADORA**. Manifiesta además que el proceso se encuentra validado por la Dirección de Planificación.

Con oficio No. GPA-VP-2015-933 OF, de fecha 29 de Septiembre de 2015, la Directora Financiera del Gobierno Provincial del Azuay, certifica que para el presente convenio se aplicará a la Partida Presupuestaria Nro. 730811 denominada "**Insumos, bienes, suministros y materiales de construcción, eléctricos, plomería, carpintería y señalización vial**".

El Ing. Paúl Carrasco Carpio Prefecto Provincial del Azuay, mediante oficio No. GPA-VP-2015-933 OF, de fecha 29 de Septiembre de 2015, autoriza la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto: "**LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE LAS CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA RITA Y EL BARRIO MARÍA AUXILIADORA**"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y PRESUPUESTO.-

De conformidad con el informe técnico elaborado para el efecto, realizado por el Departamento de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, el presupuesto del presente proyecto asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 07/100. (USD. 3.485,07)**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Con el afán de ejecutar en los mejores términos el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a lo siguiente:

Gobierno Provincial del Azuay:

- Se aportará con materiales de construcción para la ejecución de los proyectos de cogestión en la comunidad de Santa Rita y el Barrio María Auxiliadora valorados en la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTE Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100. (USD. 2.123,37)**, rubros desglosados de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
Malla triple galvanizada 50/10 2,0 m (20M)	3	rollo	200.40	\$ 601.20
Tubos poste D=2" e=2mm L=6m	15	unidad	52.30	\$ 784.50
Cemento Portland	39	SACO	7.49	\$ 292.11
Ladrillo 14x7x28 cm	540	unidad	0.24	\$ 129.60
Bloque Pomez 15x40x20 cm	200	unidad	0.56	\$ 112.00
Arena	4	m3	19.00	\$ 76.00
Grava 1 1/2"	2	m3	18.98	\$ 37.96
Lastre/Mejoramiento	9	m3	10.00	\$ 90.00
				\$ 2,123.37

- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, la Comunidad de Santa Rita y el Barrio María Auxiliadora, los diferentes trabajos que demanden los proyectos de cogestión.
- Designar al administrador del presente convenio.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza:

- Se aportará con materiales de construcción para la ejecución de los proyectos de cogestión en la comunidad de Santa Rita y el Barrio María Auxiliadora valorados en la suma de **TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100. (USD. 300,00)**
- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay, la Comunidad de Santa Rita y el Barrio María Auxiliadora, los diferentes trabajos que demanden los proyectos de cogestión.
- Apoyar en el seguimiento del proyecto de cogestión a ejecutar, con el afán de verificar el buen uso de los materiales entregados y el aporte comunitario comprometido.

Comunidad de Santa Rita y el Barrio María Auxiliadora:

- Aportar con la mano de obra no calificada y las herramientas menores; valoradas en la suma de **MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 70/100. (USD. 1.061,70)**, además se aportará con los materiales

de la zona, en caso de así requerirse, para la ejecución de los proyectos de cogestión.

- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, los diferentes trabajos que demanden los proyectos de cogestión.
- Socializar con la ciudadanía los alcances y beneficios de los proyectos de cogestión.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio estará a cargo de la Comunidad de Amaluza Centro y Santa Rita, de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución del presente proyecto es de 180 DÍAS, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN

La Administración del presente convenio estará a cargo del Sr. Justo León, Promotor del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los materiales o bienes no fueron utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido, y que dicho retraso se debe al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios del presente convenio, el Gobierno Provincial del Azuay, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio con el correspondiente retiro de los materiales o bienes entregados, en el caso de que estos bienes o materiales no puedan ser retirados, o se encuentren en mal estado, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por el valor de los bienes o materiales entregados; dichos valores podrán ser recuperados vía coactiva, conforme lo determina el código Tributario y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-


Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-


Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.



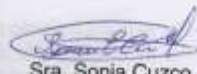
Ing. Paul Carrasco Carpio
**PREFECTO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL AZUAY**



Sr. Edgar Bermeo Paguay
**PROCURADOR SINDICO
PROVINCIAL**




Sra. Nube Alvarado
**PRESIDENTE/A-GAD PARROQUIAL
AMALUZA**



Sra. Sonia Cuzco
REPRESENTANTE COMUNITARIA

TESTIGO DE HONOR:



Sr. Víctor Aurelio Rubio Fajardo
ALCALDE DEL CANTON SEVILLA DE ORO